



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 24 de julio de 2018 por la que se establece la convocatoria de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2018. (2018050406)

Mediante Decreto 81/2018, de 12 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las ayudas están destinadas a la formalización de un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con la legislación vigente entre Centros pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y el investigador seleccionado, con una duración máxima de 4 años a contar desde la fecha de la firma del contrato, para la realización de actividades de investigación orientadas hacia las líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i y para fomentar la excelencia de los citados Centros del SECTI.

Con el desarrollo de este Programa se persigue incrementar el talento existente dedicado a I+D+i, tanto en el sector público como en el sector privado, generando un entorno atractivo para estimular vocaciones científicas e impulsando la actualización y perfeccionamiento del personal investigador y tecnólogo para favorecer su incorporación al tejido empresarial extremeño.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado decreto, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), para la realización de actividades de investigación orientadas hacia las líneas estratégicas del Plan Regional de I+D+i y para fomentar la excelencia de los citados Centros del SECTI, al



amparo del Decreto 81/2018, de 12 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE n.º 117, de 18 de junio).

2. El número de ayudas convocadas son 20, con el siguiente desglose:

- 4 ayudas para Agroalimentación.
- 1 ayudas para Energías Limpias.
- 4 ayudas para Salud.
- 1 ayuda para Turismo.
- 2 ayudas para Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Economía y Sociedad Digital.
- 3 ayudas a Investigación Básica.
- 3 ayudas a Humanidades y Ciencias Sociales.
- 2 ayudas a Bioeconomía y Economía Verde y Circular.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros de I+D+i del SECTI siguientes:
 - a) Universidad de Extremadura.
 - b) Centros Públicos y Privados de I+D de Extremadura.
 - c) Las Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+i.
2. Los beneficiarios deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Artículo 3. Requisitos de los investigadores y cumplimiento de los mismos.

Los Investigadores candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Doctor.

En el caso de estar en posesión de un título de doctor extranjero, deberá tener la homologación del órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio con competencias en materia de Educación.



- b) Haber realizado una o varias estancias postdoctorales financiadas con una duración mínima de 22 meses en total, en Universidades o Centros de Investigación extranjeros o nacionales no pertenecientes al SECTI, o haber cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera.

No se tendrán en cuenta estancias con temporalidad inferior a 1 mes.

- c) Poseer una experiencia en investigación acreditada mínima de 5 años. Esta acreditación se realizará mediante certificados de los Centros en la que haya realizado su actividad investigadora o mediante los contratos de investigación que haya disfrutado como investigador.
- d) Tener cumplimentado y acreditado el Curriculum Vitae Normalizado (en adelante CVN) a través de la página web <https://secti.gobex.es>, para ello, deberá adjuntar en pdf la documentación justificativa, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán tenidas en cuenta incorporaciones al CVN posteriores a dicha fecha.
- e) No haber sido beneficiario de una ayuda de atracción de talento investigador en virtud del Decreto 147/2013, de 6 de agosto.

Artículo 4. Características de la ayuda.

1. Las ayudas estarán destinadas a la formalización de un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con la legislación vigente entre el Centro beneficiario y el investigador seleccionado, con una duración máxima de 4 años a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Además, el Centro beneficiario dispondrá de una cuantía fija por investigador contratado para la puesta en marcha de su Plan de Actuación que podrá destinarse a los siguientes gastos derivados de la actividad investigadora: adquisición de equipamientos científico-técnicos, material fungible, gastos de utilización y acceso a instalaciones científicas y a los servicios generales de investigación y gastos de viajes y dietas.

2. La actividad que realice el investigador se desarrollará de forma íntegra en el Centro beneficiario durante todo el período de disfrute de la ayuda, a través de su incorporación a alguno de los Grupos de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, con la excepción de la realización de estancias temporales en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros y en caso de que el investigador desarrolle su Plan de Actuación en un Instituto Universitario.
3. El importe total de la ayuda incluye los costes salariales del contrato más la cantidad adicional por investigador, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la presente orden de convocatoria.
4. El Plan de Actuación a desarrollar por el investigador contratado deberá estar incluido dentro de las líneas estratégicas del VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación, aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 de junio (DOE n.º 121, de 26 de



junio): Agroalimentación, Energía, Salud, Turismo, Tecnología de la Información y de las Comunicaciones y Economía y Sociedad Digital, Investigación Básica, Humanidades y Ciencias Sociales, Bioeconomía y Economía Verde y Circular.

5. Tras la finalización del tercer año de la ayuda, todos los investigadores contratados serán evaluados, de acuerdo a la convocatoria anual del Decreto 202/2017, de 21 de noviembre, para determinar su excelencia investigadora con objeto de obtener la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AEXI).

Artículo 5. Financiación.

1. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2018 asciende a 3.739.648,00 euros y se distribuirá en 5 ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 1402 331B 441, 1402 331B 444, 1402 331B 445 y 1402 331B 449, en el Proyecto de Gasto 2018.14.02.0002, denominado "Desarrollo de la carrera investigadora, incorporación de talento y su empleabilidad" y Superproyecto 2018.14.02.9001, denominado "Nuevas acciones del VI PRI" siendo su desglose el siguiente:

Aplicación presupuestaria/ proyecto gasto	Nº ayudas	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
1402 331B 441 201814002000200	1	0,00	41.745,60	61.745,60	41.745,60	41.745,60	186.982,40
1402 331B 444 201814002000200	2	0,00	83.491,20	123.491,20	83.491,20	83.491,20	373.964,80
1402 331B 445 201814002000200	16	0,00	667.929,60	987.929,60	667.929,60	667.929,60	2.991.718,40
1402 331B 449 201814002000200	1	0,00	41.745,60	61.745,60	41.745,60	41.745,60	186.982,40
TOTAL convocatoria	20	0,00	834.912,00	1.234.912,00	834.912,00	834.912,00	3.739.648,00

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía



total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 6. Del régimen de concesión.

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la presente convocatoria.

La adjudicación de las ayudas se realizará a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los citados criterios de valoración.

2. La distribución de la ayuda se hará por línea estratégica y dentro de cada una de ellas por orden decreciente de la puntuación final obtenida de los investigadores hasta alcanzar el número de ayudas establecidas en cada una de ellas, en base a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 1 de la presente convocatoria. No obstante, si en alguna de las líneas convocadas no se presentan solicitudes o fueran insuficientes para cubrir las mismas, se pasará al candidato que más puntuación tenga, independientemente de la línea a la que pertenezca.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada Centro podrá presentar tantas solicitudes de ayuda como investigadores pretenda incorporar. No obstante, cada investigador sólo podrá ser incluido en una única solicitud. En el caso de que un mismo investigador esté incluido en más de una solicitud de ayuda, sólo se admitirá a trámite la última solicitud registrada.
2. Tanto la solicitud, como la cumplimentación y acreditación del CVN, deberán formalizarse a través de la página web <https://secti.gobex.es>.

Para ello, será necesaria la identificación del usuario mediante cualquiera de los métodos de autenticación establecidos en el sistema, que deberán estar correctamente configurados y validados para su uso en el equipo desde el que se realice el acceso.

3. El investigador deberá tener cumplimentados todos sus campos obligatorios y acreditados correctamente los méritos incluidos en su CVN.

Los méritos valorables se especifican en el artículo 12 de la presente convocatoria.

También se acreditarán en el CVN los requisitos exigidos para optar a la ayuda recogidos en el artículo 3 de esta orden de convocatoria, adjuntando en el apartado correspondiente



el documento pdf del título de doctor, los contratos de investigación o certificados de experiencia investigadora y los certificados de realización de estancias posdoctorales en Centros de I+D+i que no pertenecen al SECTI.

La documentación que se considerará válida para la acreditación de los méritos curriculares, a efectos de esta convocatoria, se recoge en las páginas web <https://secti.gobex.es> y en el anexo I de la presente convocatoria.

4. El Investigador y el Representante Legal del Centro presentarán conjuntamente la solicitud ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cumplimentando la solicitud que se encuentra disponible en la página web <https://secti.gobex.es>, e incluirá la siguiente documentación:
 - a) La instancia de solicitud de la ayuda con los datos del Centro y del Investigador.
 - b) Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal del Centro.
 - c) NIF/NIE del investigador, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio. En el caso de investigadores extranjeros podrán aportar cualquier documento oficial que acredite su identidad.
 - d) En su caso, Certificado de Extremeño en el Exterior, establecido mediante Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo), en caso de denegación expresa al órgano gestor para su obtención de oficio, o bien documentación que acredite el lugar de residencia del investigador y que evidencie que éste se encuentre fuera la región, así como la documentación que acredite la circunstancia concreta del investigador según lo establecido en el apartado 1 del artículo 26 del Decreto 26/2011, de 18 de marzo.
 - e) El Plan de Actuaciones que pretende realizar en los cuatro años de duración de la ayuda, donde se reflejen las líneas de investigación propuestas por el investigador y su idoneidad para desarrollarlas en concordancia con las actividades de I+D+i que realice en el Centro solicitante, según modelo disponible a tal efecto en la página web <http://secti.gobex.es>.
 - f) Declaración del representante legal del Centro de cumplir todos los requisitos para ser beneficiario recogidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que, salvo que conste oposición expresa, se presumirá que existe consentimiento para la obtención de oficio de la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- g) En el caso de que el investigador vaya a desarrollar su Plan de Actuación en un Instituto Universitario, se deberá presentar un certificado o informe firmado por el director del Instituto Universitario con el Visto Bueno del representante legal de la Universidad de Extremadura competente en materia de I+D+i, que acredite dicha circunstancia.
 - h) Documento de aceptación del Grupo de Investigación firmado por el coordinador del mismo.
5. A las solicitudes presentadas se acompañarán los documentos requeridos, salvo que los mismos previamente estuvieran en poder de cualquier órgano de ésta Administración. En este supuesto, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que deberá acompañarlas será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la página web <http://secti.gobex.es>, la aplicación informática generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 1 de este artículo, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se podrán presentar las solicitudes con registro de entrada ante la oficina del Registro Único ubicadas en las dependencias del propio organismo solicitante.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.



3. La presentación de una solicitud de participación en estas ayudas conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, garantizándose el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los otros exigidos en las bases reguladoras de las ayudas convocadas en la presente orden, se requerirá al centro solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. El mismo órgano, además de la subsanación de las solicitudes al que se hace referencia en el artículo anterior, procederá a la preevaluación de las mismas, siguiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte del Centro solicitante, los requisitos del investigador o la adecuación a la convocatoria de los documentos que se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud conforme al artículo 7. En todo caso, este trámite de preevaluación sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

La fase de preevaluación finalizará con un informe de la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que recogerá las solicitudes excluidas y será presentado ante la Comisión de Valoración.

**Artículo 11. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de comprobar la adecuación y evaluar la producción científico-técnica del investigador de las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente convocatoria, así como de establecer la prelación entre las solicitudes.

La Comisión de Valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para cumplir con sus funciones.

3. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:

- La Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que actuará como Presidenta, Dña. Mercedes Lozano Ruíz.
- Actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, D. Juan Ramón Regadera Blanco, el Jefe de Sección de Análisis y Planificación del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, D. Ramón Serrano Lozano y un técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, Dña. Carolina Zurdo Mogená.
- El cargo de Secretario, que tendrá voz y voto, será desempeñado por el Jefe de Sección de Análisis y Planificación del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Criterios de Valoración.

1. A efectos de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares de los cinco años seleccionados por el investigador dentro de los últimos ocho años de su experiencia investigadora, obtenidos hasta la fecha de presentación de su solicitud, e incluidos en su CVN a través de la página web <http://secti.gobex.es> dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los años seleccionados se tratarán como años naturales y podrán incluir el año de la convocatoria en curso.
2. Sólo se valorarán los méritos aptos incluidos y acreditados en el CVN a través de la página web <http://secti.gobex.es> a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Se entiende como mérito apto aquél que tiene todos los campos obligatorios cumplimentados.

No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los acreditados incorrectamente.

Sólo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter docente, a excepción de la dirección de trabajos de I+D+i.

3. Criterios de valoración:

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y subcriterios:

3.1. Contribución científico-técnica del investigador a su campo de investigación. Se valorará la calidad científico-técnica del investigador, su trayectoria investigadora y su potencial investigador, otorgándose una puntuación final en función de:

3.1.1. Participación en proyectos de I+D+i procedentes de convocatorias públicas en concurrencia competitiva. Se tendrá en cuenta para la valoración el ámbito del proyecto, el tipo de participación y la fecha de resolución o inicio del proyecto, que deberá estar incluida dentro del período de valoración establecido por el investigador, otorgándose las siguientes puntuaciones por proyecto:

- Investigador principal/coordinador de un proyecto de ámbito internacional: 30 puntos.
- Investigador principal/coordinador de un subproyecto de ámbito internacional: 20 puntos.
- Investigador de un proyecto o subproyecto de ámbito internacional: 15 puntos.
- Investigador principal/coordinador de un proyecto nacional: 20 puntos.
- Investigador principal /coordinador de un subproyecto nacional: 15 puntos.
- Investigador de un proyecto o subproyecto nacional: 10 puntos.
- Investigador principal/coordinador de un proyecto regional: 15 puntos.
- Investigador de un proyecto regional: 7 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de I+D+i procedentes de convenios o contratos con entidades públicas o contratos con empresas privadas de cuantía igual o superior a 5.000 euros. Se tendrá en cuenta para la valoración el tipo de participación, la financiación obtenida y la fecha de inicio del convenio o contrato, que



deberá estar incluida dentro del período de valoración establecido por el investigador, otorgándose las siguientes puntuaciones por convenio o contrato:

- Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía superior a 25.000 euros: 15 puntos.
- Investigador de un convenio o contrato de cuantía superior a 25.000 euros: 7 puntos.
- Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía comprendida entre 25.000 euros y 10.000 euros, ambos incluidos: 10 puntos.
- Investigador de un convenio o contrato de cuantía comprendida entre 25.000 euros y 10.000 euros, ambos incluidos: 5 puntos.
- Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía inferior a 10.000 euros: 7 puntos.
- Investigador de un convenio o contrato de cuantía inferior a 10.000 euros: 3 puntos.

Se tendrá en cuenta la participación en un proyecto de I+D+i en calidad de investigador siempre que se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto, para ambos apartados 3.1.1 y 3.1.2.

3.1.3. Artículos científicos publicados o aceptados en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR), SCOPUS, CARHUS Plus+ y los publicados en revistas científicas no indexadas en las bases de datos anteriores incluidas en base de datos especializadas con claro indicio de calidad. Se tendrá en cuenta para la valoración la base de datos en la que esté incluida la revista, otorgándose las siguientes puntuaciones por publicación:

- Artículos en JCR: 7 puntos.
- Artículos en SCOPUS: 4 puntos.
- Artículos en CARHUS Plus+: 2 puntos.
- Artículos no indexados en las bases de datos anteriores : 0.2 puntos.

Si la revista en la que se publica el artículo científico está indexada en más de una de las bases de datos consideradas, se tendrá en cuenta la base de datos indicada en el CVN.

En todos los casos, a la puntuación obtenida por cada artículo se le aplicará una puntuación extra en función de la posición o categoría de la revista dentro



de su área, de la relevancia o liderazgo del investigador en el desarrollo del trabajo y del número de citas por artículo científico en otras revistas del JCR (WOS), SCOPUS o en el Google Académico, según los indicadores siguientes:

a) Indicador según la posición o categoría de la revista en su área:

Si las revistas del área no estuviesen ordenadas según un criterio de calidad, no se le aplicará este indicador.

a.1) Para revistas en JCR:

Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo. Se utilizará el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos no estuvieran disponibles en la base. Se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones por publicación: 6 puntos para revistas en primer cuartil, 4 puntos para revistas en segundo cuartil, 2 puntos para revistas en tercer cuartil y 1 punto para revistas en cuarto cuartil.

a.2) Para revistas en CARHUS Plus+:

Se otorgarán las siguientes puntuaciones por publicación: 2 puntos en revistas incluidas en la categoría A, 1 punto en revistas incluidas en la categoría B, 0,5 puntos en revistas incluidas en la categoría C, 0,2 puntos en revistas incluidas en la categoría D.

b) Indicador según la relevancia o liderazgo en la publicación:

La puntuación inicial otorgada a la publicación se incrementará en un 25 % cuando el investigador sea el único o el primer autor, el autor para la correspondencia (corresponding author) o el último autor. En caso de que los autores firmen por orden alfabético, se considerará que todas las contribuciones tienen la misma importancia y no se aplicará este incremento del 25 %.

c) Indicador de número total de citas recibidas:

Se tendrá en cuenta para la valoración el número total de citas recibidas que consten en la base de datos Web of Science (JCR), SCOPUS y/o Google Académico.

La puntuación inicial otorgada a la publicación se incrementará en función del número de citas, según los siguientes intervalos: 0,5 puntos si ha sido citada entre 1 y 25 veces, 1 punto si ha sido citada entre 26 y 50 veces, 1,5 si ha sido citada entre 51 y 100 veces y 2 puntos si ha sido citada más de 100 veces.

3.1.4. Libros y capítulos de libros que sean el resultado de un trabajo científico. Se valorarán libros y capítulos de libro que tengan ISBN y que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación, en base a su presencia en alguno de los sistemas de información internacional: Book Citation Index, Scopus, Norwegian lists, Finnish lists y Scholarly Publishers Indicators (SPI), otorgándose las siguientes puntuaciones por libro/capítulo de libro:

- Libro de ámbito internacional: 10 puntos.
- Libro de ámbito nacional o iberoamericano: 5 puntos.
- Capítulo de libro de ámbito internacional: 3 puntos.
- Capítulo de libro de ámbito nacional o iberoamericano: 2 puntos.

A la puntuación inicial obtenida por cada libro o capítulo de libro se le aplicará una puntuación extra en función de la relevancia o liderazgo del investigador en el desarrollo del trabajo, incrementándose en un 25 % cuando el investigador sea el único o el primer autor del trabajo.

Los libros o capítulos de libro publicados en lenguas nacionales o del ámbito iberoamericano no podrán ser valorados como internacionales.

Más de tres capítulos de un mismo libro se puntuarán como un libro completo. En el caso de libros con extensión reducida (menor o igual a 50 páginas) se valorará como capítulo de libro.

No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador, ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en cuenta los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN), excepto las publicadas como capítulos de libro completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

3.1.5. Patentes. Se valorarán las patentes cuya fecha de registro o fecha de licencia, según proceda, se encuentre dentro del periodo seleccionado por el investigador para la valoración de las patentes registradas sin explotar, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Patente registrada en explotación: 5 puntos por patente.
- Patente registrada sin explotación: 2 puntos por patente.



3.1.6. Dirección de tesis doctorales defendidas. Se tendrá en cuenta para la valoración que la tesis posea mención de doctorado europeo y/o si ha sido distinguida con el premio extraordinario de doctorado, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Tesis con mención de doctorado europeo y premio extraordinario: 5 punto por tesis.
- Tesis con mención de doctorado europeo o premio extraordinario: 3 punto por tesis.
- Tesis defendida sin mención de doctorado europeo ni premio extraordinario: 2 punto por tesis.

3.2. Actividades de movilidad nacional o internacional realizadas en universidades o Centros de investigación de reconocido prestigio, incluidas en el SCImago Institutions Rankings (SIR: <http://www.scimagoir.com>). Se entiende por actividades de movilidad internacional a las estancias con una duración de, al menos, 1 mes. No se valorarán en este apartado aquellas estancias no financiadas.

Si la estancia se realizó en Instituciones con un SIR comprendido entre el 1 y 100 del ranking se otorgará 1 punto por mes de estancia; si fue en una de ranking comprendido entre 101 y 200, 0,8 puntos por mes; las comprendidas entre 201 y 300, 0,6 puntos por mes finalizado; las comprendidas entre 301 y 400, 0,4 puntos por mes finalizado; y las comprendidas en más de 400 del ranking, 0,2 por mes finalizado. Para aquellas instituciones que en el ranking estén conformadas por subinstituciones, la posición en el ranking será el de la subinstitución.

Para su valoración se tendrá en cuenta la puntuación SIR de la institución en el año en que se realizó la actividad de movilidad.

3.3. Actividades de transferencia y de divulgación científica realizadas, que se valorarán conforme a los siguientes subcriterios:

- 3.3.1. Participación como ponencia invitada o conferencia plenaria en un Congreso Científico: 1,5 puntos por cada ponencia impartida.
- 3.3.2. Participación en un Comité Organizador o Comité Científico de un Congreso Científico: 1 punto por Comité.
- 3.3.3. Dirección y/o participación en la organización de seminario u evento de difusión a las empresas y sociedad de los resultados científicos, distinto de los congresos científicos: 0,5 puntos por organizar o participar en seminario u evento de difusión de la ciencia a la sociedad.



- 3.4. Retorno de extremeños. Se otorgarán 5 puntos adicionales si la concesión de la ayuda conllevara el retorno de extremeños o extremeñas para el desarrollo de su actividad investigadora en la región y hubiese sido aportado en el plazo de presentación de la solicitud la documentación pertinente, todo ello de conformidad con la letra d) del apartado 4 del artículo 7 de la presente Orden de convocatoria.
- 3.5. Memoria del Plan de Actuación a desarrollar durante el contrato, hasta un máximo de 20 puntos. Esta evaluación será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, basándose esencialmente en el sistema de "evaluación por pares", para lo cual se solicitará informe a la Agencia de Evaluación.

En el caso de que la puntuación final obtenida en la Memoria del Plan de Actuación sea inferior a 10 puntos, la solicitud será excluida del proceso de selección.

La puntuación se distribuye conforme a los siguientes indicadores:

- 3.5.1. La adecuación y coordinación de las actividades científico-técnicas propuestas con las actividades desarrolladas por el Centro, hasta 6 puntos.
 - 3.5.2. El interés científico y tecnológico de las actividades propuestas, hasta 6 puntos.
 - 3.5.3. Repercusión socioeconómica de la transferencia de resultados hacia el sector productivo extremeño, hasta 3 puntos.
 - 3.5.4. El valor añadido en I+D+i, captación de recursos, publicaciones científicas, patentes, formación de investigadores y tecnólogos, que aporta la incorporación del beneficiario al Centro, en las líneas de investigación y actividades propuestas, hasta 5 puntos.
- 3.6. Desarrollo del Plan de Actuación en un Instituto Universitario. Se otorgarán 3 puntos adicionales si el investigador va a desarrollar su Plan de Actuación en un Instituto Universitario, de conformidad con la letra g) del artículo 7.4 de la presente Orden de convocatoria.
4. La puntuación final de cada solicitud será la suma de los criterios anteriores. No obstante, en caso de empate en la puntuación, se dirimirá concediéndole la ayuda a la solicitud que obtenga mayor puntuación en los criterios de evaluación 3.1.1 y si persiste el empate el que obtenga mayor puntuación en 3.1.3.

Artículo 13. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que la dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución deberá expresar los beneficiarios de las ayudas y el listado de investigadores seleccionados en cada uno de ellos, por cada una de las líneas estratégicas convocadas, el grupo de investigación de Extremadura al que se adscribirá de oficio, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, así como la denegación de solicitudes que, aún cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y una vez realizada la prelación de las solicitudes por áreas estratégicas y orden de puntuación, no obtienen ninguna de las ayudas convocadas por haber agotado el número de las mismas.

Además, en la resolución se establecerá el régimen de recursos, el plazo máximo para la firma de los contratos con los investigadores seleccionados y las menciones de identificación y publicidad.

La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cada convocatoria se indicará el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

5. La Resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. En la resolución se hará constar la solicitudes que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.



En el caso de que se produzca alguna renuncia, el candidato siguiente por orden de puntuación de la relación de suplentes de la misma línea estratégica a la que hubiera concurrido el renunciante, podrá suscribir contrato con el Centro beneficiario correspondiente.

Cuando la renuncia del Centro y el investigador se produzca una vez suscrito el contrato, el tiempo restante de la ayuda no se concederá al siguiente por orden de puntuación.

7. Las renunciaciones de los investigadores que se produzcan tras la publicación de la resolución de concesión y previamente a la suscripción del contrato, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo investigador, siguiendo el orden establecido en la relación de candidatos suplentes, según la línea estratégica a la que haya concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se conceda la ayuda al Centro cuyo candidato ocupe el primer lugar en la relación de candidatos suplentes se notificará de forma individual al Centro beneficiario y al investigador de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda consistirá:

- a) En el importe correspondiente al salario bruto y los costes de la Seguridad Social inherente al contrato firmado con el investigador, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 del Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.

- b) Una cuantía por importe de 20.000 euros que recibirá el beneficiario por cada investigador contratado, para financiar los gastos de investigación del mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.1 de la presente orden.

2. El importe total de la ayuda por investigador es de 186.982,40 euros.

Artículo 15. Devolución voluntaria de la ayuda.

Según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 del Decreto 81/2018, de 12 de junio, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la ayuda percibida y no justificada.

El procedimiento para la devolución voluntaria del importe percibido se realizará a través del modelo 050 disponible en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura, con las siguientes instrucciones:



- Número de codificación: 144295, asignado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
- Concepto: "Reintegro de subvenciones de I+D". Indicando, además, el número de expediente.

Posteriormente, el beneficiario deberá notificar el ingreso efectuado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 81/2018, de 12 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En todo aquello no regulado por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final única. Eficacia y Recursos

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, postestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 24 de julio de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I****ACREDITACIÓN DE MÉRITOS CURRICULARES**

Las actividades y resultados incluidos en el *Curriculum Vitae Normalizado* (CVN), cumplimentado a través de la plataforma SECTI de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (<http://secti.gobex.es>), deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que a continuación se detallan.

La acreditación de los méritos se hará a través de dicha plataforma mediante la digitalización de los documentos en formato pdf.

Este documento está adaptado a los requisitos acreditados a través del CVN y méritos indicados en los criterios de valoración señalados en el Decreto.

No será necesario acreditar aquellas ayudas de I+D+i concedidas por la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, procedentes de convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva, ya que serán confirmadas de oficio por este Servicio, siempre que estén referenciadas y cumplimentadas correctamente en el CVN.

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA**1.1. Publicaciones científicas****1.1.1. Artículos en revistas**

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.
- En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable. Los correos electrónicos no son válidos.

1.1.2. Libros y capítulos de libros

- Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

1.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos con Administraciones o entidades públicas o privadas

Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto.

Documentación requerida para la acreditación:

**** Optar por la modalidad, según proceda**

- Copia del documento oficial de concesión del proyecto, así como de las páginas que avalen la participación y tipo de participación de la persona interesada, duración del proyecto y subvención total concedida. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos (certificado de la universidad o Centro de investigación).
- Copia del documento/certificado oficial emitido por la entidad que financia el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación de la persona interesada (IP, investigador, personal en formación, personal técnico,...), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.



- Copia del documento/certificado de la Universidad o del Centro de investigación, firmado por el Responsable Legal del mismo, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del solicitante (IP, investigador, personal en formación, personal técnico,...), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.
- Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la entidad que lo financia en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará conjuntamente:

Documento oficial de concesión del proyecto y documento de solicitud del proyecto donde figure la referencia del mismo y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el investigador principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador del proyecto.

No se considera válida la certificación firmada por el investigador principal del proyecto como único documento para la acreditación.

1.3. Patentes y otros resultados de investigación que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo

**** Optar por la modalidad, según proceda**

- Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

1.4. Dirección de Tesis doctorales dirigidas

- Certificación académica que incluya: nombre y apellidos del doctor, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado.

En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexas, además, certificado de la universidad que conste los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

1.5. Contribuciones a congresos y conferencias científicas

- Copia del certificado que acredite el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia presentada y autor/es.

1.6. Otros méritos relacionados con las actividades de transferencia y divulgación científica

- Certificado o documento de valor equivalente que acredite el tipo de participación, la fecha de celebración y donde se especifiquen los datos más significativos del evento.

1.7. Actividades de movilidad nacional o internacional

- Copia del documento de concesión de la ayuda por la entidad financiadora para la realización de la estancia, en la que se especifique el nombre del interesado y el destino y la duración de la misma.
- Copia de la carta del Centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

1.8. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores

- Acreditación de los méritos alegados mediante los documentos oportunos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

2.1. Doctorado

- Copia del título de doctor o certificado de solicitud del mismo, en las que deberá figurar la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, así como la entidad que se expide.

2.2. Ayudas y becas

**2.2.1. Becas/contratos predoctorales**

- Copia del documento de concesión por la entidad financiadora o del contrato de trabajo.
- Copia de los documentos acreditativos de la duración y del Centro o institución receptora.

2.2.2. Contratos postdoctorales

- Copia del documento de concesión por la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración, o copia del contrato de trabajo.
- Copia de la certificación de la Universidad o Centro en el que se realizó la estancia postdoctoral, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización de la misma.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL**3.1. Actividad profesional****** Optar por la modalidad, según proceda**

- Copia del contrato de trabajo
- Documento/certificado de la entidad empleadora, firmado por la autoridad que tenga delegada esta función, donde se especifique la categoría profesional, modalidad de contrato, régimen de dedicación y la fecha de inicio y finalización de la actividad.



**ANEXO II
SOLICITUD**

**CÓDIGO CIP
P5233**

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE I+D+i PERTENECIENTES AL SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

REGISTRO ÚNICO

NÚMERO EXPEDIENTE:

1. DATOS DEL CENTRO DE I+D+i DEL SECTI

Nombre del Centro		
<input type="text"/>		
NIF	Primer Apellido del Representante Legal	Segundo Apellido del Representante Legal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del Representante Legal	Cargo del Representante Legal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN CENTRO DE I+D+i

Tipo vía	Nombre vía pública					Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Provincia					Municipio		
<input type="text"/>					<input type="text"/>		
Localidad					Cód. postal	Correo Electrónico	
<input type="text"/>					<input type="text"/>	<input type="text"/>	

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA

CÓDIGO DIR3: A11016347

RUE.:

EXP.:



**CÓDIGO CIP
P5233**

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y
RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE
I+D+I PERTENECIENTES AL SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

3. DATOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Tipo documento identificativo		NIF/NIE/Pasaporte		Primer Apellido		Segundo Apellido	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nombre		Fecha de nacimiento		Sexo		País de la nacionalidad	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Extremeño en el Exterior		<input type="text"/>					
País		Tipo vía		Nombre vía pública			
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Tipo Núm.	Número	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio				Localidad			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
Cód. postal	Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Dirección completa							
<input type="text"/>							

4. DATOS ACADÉMICOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Titulación principal	
<input type="text"/>	
Entidad de titulación	Fecha de obtención de la titulación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Título Tesis Doctoral	Fecha de obtención del doctorado
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Doctorado obtenido en el extranjero	Universidad que titula
<input type="text"/>	<input type="text"/>
País	Provincia de titulación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ciudad de titulación	
<input type="text"/>	



**CÓDIGO CIP
P5233**

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y
RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE
I+D+I PERTENECIENTES AL SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

7. DATOS DE LA AYUDA

Título del Plan de Actuación	
<input type="text"/>	
Centro de desarrollo del Plan de Actuación	
<input type="text"/>	
Nombre del Instituto Universitario	
<input type="text"/>	
Líneas estratégicas del VI PRI+D+i	Palabras claves
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código UNESCO 1 (dos dígitos)	Código UNESCO 1 (cuatro dígitos)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código UNESCO 1 (seis dígitos)	
<input type="text"/>	
Código UNESCO 2 (dos dígitos)	Código UNESCO 2 (cuatro dígitos)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código UNESCO 2 (seis dígitos)	
<input type="text"/>	
Código UNESCO 3 (dos dígitos)	Código UNESCO 3 (cuatro dígitos)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código UNESCO 3 (seis dígitos)	
<input type="text"/>	
Código NABS	
<input type="text"/>	
Código FORD (primer nivel clasificación)	Código FORD (segundo nivel clasificación)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Área SCE (ANEP)	Subárea SCE (ANEP)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dominio RIS3 1	Dominio RIS3 2
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dominio RIS3 3	Otros dominios científico-tecnológicos RIS3
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Área para la evaluación del plan de actuación	Subárea para la evaluación del plan de actuación
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Resumen del Plan de Actuación (abstract)	
<input type="text"/>	



**CÓDIGO CIP
P5233**

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y
RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE
I+D+I PERTENECIENTES AL SECTI**

JUNTA DE EXTREMADURA

Código del Grupo de Investigación	Denominación del Grupo de Investigación						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
Nombre y apellidos del Coordinador del Grupo							
<input type="text"/>							
Periodo de valoración							
<input type="checkbox"/> 2011	<input type="checkbox"/> 2012	<input type="checkbox"/> 2013	<input type="checkbox"/> 2014	<input type="checkbox"/> 2015	<input type="checkbox"/> 2016	<input type="checkbox"/> 2017	<input type="checkbox"/> 2018
Años seleccionados por el personal investigador, dentro de los últimos ocho años de su experiencia investigadora, que se considerarán a efectos de evaluación.							

8. AUTORIZACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR

- AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean verificados.
- AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que verifique que ha sido emitido el Certificado de Extranjería en el Exterior, que me acredita como tal, regulado mediante Decreto 26/2011, de 18 de marzo (DOE núm. 58, de 24 de marzo), en su caso.
- AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para la utilización de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas.

9. AUTORIZACIONES DEL CENTRO DE I+D+i DEL SECTI

- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA

CÓDIGO DIR3: A11016347

RUE.:

EXP.:

**CÓDIGO CIP
P5233**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y
RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE
I+D+i PERTENECIENTES AL SECTI**JUNTA DE EXTREMADURA****10. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

Documentación presentada por el investigador

Tipo documento	Nombre orig. documento	Cód. referencia interna
NIF/NIE del personal investigador o documento oficial que acredite la identidad en caso de extranjeros, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.		
Certificado de Extremeño en el Exterior, si procede y en caso de denegación expresa al órgano gestor para su obtención de oficio.		
Documentación que acredite al personal investigador como Extremeño con residencia fuera de Extremadura, si procede y en caso de no optar por la opción del Certificado de Extremeño en el Exterior.		
Documentación que acredite la circunstancia concreta del investigador según lo establecido en el apartado 1 del artículo 26 del Decreto 26/2011, de 18 de marzo, si procede		
Plan de Actuaciones a realizar en los cuatro años de duración de la ayuda.		
Documento que acredite que el personal investigador va a desarrollar su Plan de Actuación en un Instituto Universitario, si procede.		
Documento de aceptación del Grupo de Investigación		
Otra documentación relacionada que acompañará la solicitud.		

Documentación presentada por el Centro I+D+i

Tipo documento	Nombre orig. documento	Cód. referencia interna
CERTIFICADO que acredite que el centro solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.		
CERTIFICADO que acredite que el centro solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.		
CERTIFICADO que acredite que el centro solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.		
Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal del Centro		
Otra documentación relacionada que acompañará la solicitud.		



**CÓDIGO CIP
P5233**

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE I+D+I PERTENECIENTES AL SECTI

JUNTA DE EXTREMADURA

11. DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

No será necesario aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración, siempre que se haya hecho constar: documentación, fecha, nº expediente y Órgano o Dependencia en los que fueron presentados.

Documentación referenciada por el investigador

Documentación	Fecha	Nº Expediente	Órgano o dependencia
NIF/NIE del personal investigador o documento oficial que acredite la identidad en caso de extranjeros, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.			
Certificado de Extremeño en el Exterior, si procede y en caso de denegación expresa al órgano gestor para su obtención de oficio.			
Documentación que acredite al personal investigador como Extremeño con residencia fuera de Extremadura, si procede y en caso de no optar por la opción del Certificado de Extremeño en el Exterior.			
Documentación que acredite la circunstancia concreta del investigador según lo establecido en el apartado 1 del artículo 26 del Decreto 26/2011, de 18 de marzo, si procede			
Otra documentación relacionada que acompañará la solicitud.			

Documentación referenciada por el Centro I+D+i

Documentación	Fecha	Nº Expediente	Órgano o dependencia
CERTIFICADO que acredite que el centro solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.			
CERTIFICADO que acredite que el centro solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.			
CERTIFICADO que acredite que el centro solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.			
Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal del Centro			
Otra documentación relacionada que acompañará la solicitud.			

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA.

CÓDIGO DIR3: A11016347

RUE.:

EXP.:

Página 8



**CÓDIGO CIP
P5233**

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y
RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE
I+D+i PERTENECIENTES AL SECTI**

JUNTA DE EXTREMADURA

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con N.I.F. _____ en representación legal de _____
_____, con N.I.F. _____.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones establecidas en el DECRETO 81/2018, de 12 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retomo de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, bajo su responsabilidad,

DECLARA

- Que todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Que el solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ello, declara:
 - a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujeto a intervención judicial y no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
 - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
 - h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA

CÓDIGO DIR3: A11016347

RUE.:

EXP.:



**CÓDIGO CIP
P5233**

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN Y
RETORNO DE TALENTO INVESTIGADOR A CENTROS DE
I+D+i PERTENECIENTES AL SECTI**

JUNTA DE EXTREMADURA

13. SOLICITA

Le sean tenidos en cuenta los datos expuestos, así como la documentación que acompaña, para la presentación de la solicitud de ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

14. FIRMAS

Fdo.: _____ Investigador/a	Fdo.: _____ Representante Legal del Centro de I+D+i
En _____ a _____ de _____ de 201__	En _____ a _____ de _____ de 201__

Una vez presentada la solicitud ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, la modificación o variación de cualquiera de los datos declarados deberá ponerse en conocimiento de la Administración por los medios oficiales.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (EU) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (art 12 y 13) y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por el presente formulario es la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en el Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 2ª planta, Mérida (Badajoz), CP-06800.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd@juntaex.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las ayudas.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar en el enlace:
(https://secti.gobex.es/SECTI/publico/descargas.jsf?ruta=informacion_adicional_solicitud_talentos.pdf)
- La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación contempla la cesión de datos a otros órganos de administraciones públicas nacionales. Así mismo, utilizará los datos del CVN y del Catálogo con la finalidad de divulgar la información, realizar estadísticas y elaborar memorias relativas a la I+D+i, así como cualquier otro aspecto que sea necesario para el correcto funcionamiento del SECTI.
- Así mismo, se acepta la cesión de datos para su inclusión en las Bases de Datos de Subvenciones Nacionales y Regionales.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA
CÓDIGO DIR3: A11016347

RUE.:

EXP.:

Página 10